

La movilidad
es de todos

Mintransporte

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE - ANSEMITRA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En desarrollo y cumplimiento de lo contemplado en el artículo 55 de la Constitución Política, de la Ley 411 de 1997 que adoptó el convenio 151 de la OIT y del Decreto 160 de 2014 unificado en el Decreto 1072 de 2015 y teniendo en cuenta que la organización sindical ANSEMITRA presentó pliego de peticiones el día 26 de febrero de 2021, que la Ministra de Transporte Angela María Orozco Gomez designó comisión negociadora y convocó para instalar mesa de negociación el día 09 de marzo de 2021; y una vez agotada la etapa de arreglo directo, las comisiones negociadoras llegaron al siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1 : La presente negociación se regirá por la normativa que se enuncia a continuación: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 , los convenios Internacionales de la OIT 151 y 158 de 1981, aprobados por las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 respectivamente y el Decreto 160 de 2014 unificado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo regulen y complementen.

ARTÍCULO 2: ACUERDOS ANTERIORES. Las partes acuerdan que se realice la verificación de ACUERDOS ANTERIORES que hacen parte del artículo 1 del presente pliego, en una mesa de trabajo entre la Comisión de Seguimiento establecida en el año 2019 de ANSEMITRA y la Administración, de dicha jornada se levantará la correspondiente acta. Las partes acordaran la fecha.

ARTÍCULO 3: JORNADA LABORAL. La administración realizará las acciones tendientes a que los servidores con personal a cargo den cumplimiento al horario laboral establecido para los servidores públicos del Ministerio de Transporte, en las modalidades de trabajo presencial, trabajo en casa y teletrabajo, efectuando una adecuada planeación en la asignación de labores y asistencia a reuniones dentro del horario laboral, salvo en situaciones excepcionales que se requieran por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4. Se acoge al artículo 298 de la mesa nacional sector transporte 2021. *"ARTICULO 298: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021, a entregar un estudio técnico conforme con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la creación del empleo de Inspector Fluvial, para lo cual, se realizará mesas de trabajo con FENALTRASE - ANSEMITRA, así mismo se compromete a realizar la solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades"*

ARTÍCULO 5: AGILIZACIÓN DE ENCARGOS. El Ministerio de Transporte se compromete a adelantar el proceso de encargo de los empleos vacantes temporales y definitiva(o)s de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

Parágrafo 1: Una vez se surta el proceso de encargos y queden cargos disponibles que no puedan ser provistos con funcionarios de carrera, la Administración podrá tener en cuenta a los funcionarios provisionales que hacen parte de la entidad.



Parágrafo 2: El Ministerio de Transporte se compromete a iniciar dentro de los dos (2) meses siguientes a que se genere una vacante temporal o definitiva, los procesos de encargos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 6. Se acoge al artículo 300 de la mesa nacional sector transporte 2021. *“ARTICULO 300: “El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021, a presentar a FENALTRASE-ANSEMITRA en mesas de trabajo los resultados del estudio técnico de fortalecimiento institucional, el cual se somete a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública, las mencionadas mesas de trabajo se iniciarán dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo”.*

ARTÍCULO 7: TRABAJO DIGNO. El Ministerio de Transporte continuará dando cumplimiento a la normativa laboral y suministrando los elementos que por deber legal deban entregarse para el desarrollo de las funciones de los empleos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO 8: ARTICULACIÓN DE FUNCIONES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS. El Ministerio de Transporte se compromete a continuar cumpliendo con los lineamientos de transformación digital establecidos por el Gobierno Nacional. Lo anterior, contando entre otros, con el conocimiento y aportes de los servidores públicos, permitiendo que las funciones del servidor público estén alineadas con la misión institucional del sector frente a los servicios que requieran transformación digital.

Parágrafo 1: El Grupo de Tecnologías de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces, estandarizará un procedimiento para la automatización de los procesos que así lo requieran, en el cual se incluirá la participación de los servidores públicos del área que presenta la necesidad de automatización.

Parágrafo 2: El Ministerio de Transporte creará la “Política de Gestión del Conocimiento”, con esto, se mantendrá una producción constante de información, datos y saberes, en los sistemas de información que la Entidad defina.

ARTÍCULO 9: BIOSEGURIDAD. La administración continuará con la permanente actualización del Protocolo de Bioseguridad existente, conforme a la normatividad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo; efectuando seguimiento al cumplimiento de dicho protocolo.

Parágrafo: La administración continuará asignando los elementos de protección personal de conformidad con la matriz de riesgos y peligros elaborada en acompañamiento de la ARL. Así mismo a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección del Talento Humano, se realizará seguimiento para asegurar la entrega de estos elementos de bioseguridad enviados a las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, y los entregados en Planta Central, a los colaboradores que prestan sus servicios en las instalaciones del Ministerio.

ARTÍCULO 10: El Ministerio de Transporte se compromete, según la disponibilidad presupuestal para cada vigencia, a contar con el apoyo de profesionales de diferentes disciplinas para realizar la intervención en los factores de riesgos psicosociales y clima laboral de la Entidad. Así mismo, el Ministerio se compromete a gestionar la asignación





de psicólogos clínicos exclusivos para atención presencial o tele-consulta a los servidores del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 11: INCAPACIDADES. El Ministerio de Transporte continuará gestionando las incapacidades derivadas del contagio por COVID – 19, ante la ARL o EPS de afiliación del servidor público, de acuerdo con la calificación en primera instancia de IPS que lo atendió, conforme con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 12: EXAMENES. El ministerio de transporte dentro del contrato de exámenes médicos ocupacionales que celebrará en la vigencia 2022, incluirá el examen de optometría para los servidores de la entidad, entregando la respectiva fórmula; para las siguientes vigencias la inclusión de este examen dependerá de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 13: ASIGNACIÓN DE MUEBLES: El Ministerio de Transporte de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, continuará suministrando a los servidores públicos de Planta Central, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales de los elementos como son sillas, escritorio, luminarias entre otros, con el fin de contar con un espacio adecuado en las instalaciones del ministerio que le permita cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 14: El Ministerio de Transporte de acuerdo a la Disponibilidad presupuestal, efectuará para la vigencia 2022 una nueva medición de clima laboral con énfasis en el Viceministerio de Transporte, incluyendo los temas de comunicación interna; los resultados de la encuesta se socializarán con los servidores del Ministerio y se adelantarán las intervenciones del caso.

ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES DE BIENESTAR. El Ministerio de Transporte a partir de la vigencia 2022 redistribuirá el presupuesto asignado para bienestar, con el fin de gestionar con la caja de compensación familiar existente, alianzas o convenios con las cajas de compensación de los departamentos o municipios donde el ministerio tiene sedes, para otorgar un día al año de recreación para los hijos menores de 12 años de los servidores públicos de las direcciones territoriales e inspecciones fluviales.

ARTÍCULO 16: EDUCACION. El Ministerio a través de la Subdirección del Talento Humano organizará en cada vigencia una mesa de trabajo por Dirección, Subdirección o Jefatura, en la que participe ANSEMIRA para identificar las necesidades de capacitación de los servidores públicos, que deben estar alineadas con los planes institucionales y estratégicos anuales bajo una metodología que permita la Construcción del PIC (Plan Institucional de Capacitación), sin perjuicio de los mecanismos tradicionales usados para recopilación de la información de consolidación de este. La construcción y priorización del plan se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 17: CAJA MENOR. El Ministerio de Transporte organizará una capacitación virtual para explicar a las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, el funcionamiento, requisitos y procedimiento para el uso de las cajas menores relacionadas con gastos a procesos judiciales y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 18: SEDES. La administración continuará realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes de las Inspecciones Fluviales y las Direcciones Territoriales de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia y previo a los procesos contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 19: BONO DE COMPENSACION. El Ministerio de Transporte consultará ante el DAFP, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y DAPRE, los requisitos y el procedimiento que adelantaron para lograr la bonificación especial de compensación de que trata el Decreto 1175 de 2021 y entregará copia a ANSEMITRA del resultado de dichas consultas.

ARTÍCULO 20: La Administración continuará instalando en las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales los respectivos distintivos o razón social institucional que identifique la presencia de la entidad en la región.

ARTÍCULO 21: Se acoge al artículo 301 de la mesa nacional sector transporte 2021. *“ARTÍCULO 301. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte se compromete en la vigencia 2021 con FENALTRASE-ANSEMITRA, a oficiar al Ministerio de Hacienda solicitando la inclusión del proyecto CAN en el Marco del Gasto de Mediano Plazo 2022-2025 y adelantará las gestiones pertinentes para que en un término no mayor de dos meses posterior a la firma del presente acuerdo, la Agencia para la Renovación Urbana - Virgilio Barco realice la socialización del proyecto de la renovación del CAN especialmente en lo relacionado con la nueva sede donde funcionará el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas”.*

ARTÍCULO 22: ASEO Y CAFETERÍA DIRECCIONES TERRITORIALES - INSPECCIONES FLUVIALES: El Ministerio de Transporte continuará suministrando productos de aseo y cafetería de buena calidad a través de los contratistas que presten estos servicios. La entrega de estos mismos se realizará de manera oportuna conforme con las solicitudes que realicen las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales. Así mismo, se compromete a continuar realizando la gestión pertinente sobre este tema ante INVIAS, respecto de los inmuebles en los que medie contrato de comodato para el funcionamiento de algunas Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio.

ARTÍCULO 23: El Ministerio de Transporte a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará un canal de atención interno (aplicativo GLPI) para las dependencias del Ministerio, con el fin de que se gestionen y escalen las diferentes necesidades de los temas específicos del RUNT, ante las áreas que corresponda y ante el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio, tendientes a gestionar, articular y resolver las solicitudes de los servidores públicos, para revisar, evaluar y gestionar lo pertinente ante la concesión o a quien corresponda.

Parágrafo 1: El canal que se establezca estará acompañado de los respectivos procesos y procedimientos donde se involucren a las dependencias del Ministerio de Transporte para su aprobación.

Parágrafo 2: La administración se compromete a organizar una reunión durante la vigencia 2021, en la que participe el equipo directivo del viceministerio de transporte y ANSEMITRA, para escuchar las inquietudes relacionadas con la expedición de normas por parte del Ministerio, el impacto de estas en las plataformas tecnológicas y la socialización y capacitación a los servidores que atienden al usuario y aplican lo incluido en la norma; efectuando un análisis a lo planteado.

ARTÍCULO 24: CESANTÍAS. El Ministerio de Transporte a través de la Subdirección del Talento Humano, en enero del 2022, gestionará ante el Fondo Nacional del Ahorro se revise la posibilidad de autorizar a los servidores públicos del Ministerio de Transporte retirar sus cesantías antes de la fecha límite y bajo la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 25: PARQUEADEROS DIRECCIONES TERRITORIALES. La administración adelantará las gestiones administrativas necesarias a través de comunicación escrita dirigida a INVIAS para que se revise la posibilidad de conceder espacios de parqueaderos para los vehículos de los servidores públicos del Ministerio de Transporte ubicados en las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO 26: La administración continuará unificando la información misional y consolidándola en el sistema de información denominado SINITT (Sistema Nacional para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte), con el fin de que exista un trabajo articulado entre las distintas áreas del Ministerio y del sector. Igualmente, la administración seguirá planeando las reuniones virtuales y/o presenciales, procurando evitar el cruce de horarios entre estas.

ARTÍCULO 27. TRABAJO EN CASA: El Ministerio de Transporte se compromete a cumplir los reglamentos que expida el Gobierno Nacional, respecto de la modalidad de trabajo en casa. De igual manera, habilitará un espacio en la intranet donde publicará los links de las encuestas solicitadas por la entidad.

ARTÍCULO 28: La administración se compromete a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en la medida que existan las disponibilidades presupuestales, a seguir atendiendo las directrices relacionadas con el Gobierno Digital y la interoperabilidad previstos en el Decreto 620 de 2020.

ARTÍCULO 29: El Ministerio de Transporte a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quién haga sus veces dispondrá de una Biblioteca Virtual para el cargue y consulta de diferentes contenidos digitales que produce el Ministerio con el fin que los colaboradores e interesados puedan acceder a la Plataforma. El Grupo de Servicio al ciudadano propondrá por su actualización.

ARTÍCULO 30: RECONOCIMIENTO DE LABORES DEL GRUPO SINDICAL. El Ministerio de Transporte divulgará a través de los medios informativos institucionales, el alcance de los acuerdos colectivos firmados; los actos administrativos resultantes de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 31. COMISIÓN NEGOCIADORA. En Asamblea General XVII y XII de Delegados de la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Transporte "ANSEMIRA" realizada durante los días 17, 18 y 19 de febrero de 2021, fue elaborado y aprobado el pliego de negociación por unanimidad, de igual manera se eligió la Comisión Negociadora conformada por 5 miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales se relacionan a continuación:

PRINCIPALES

CÉDULA	NOMBRE
26.421.839	Claudia Ximena Vargas García
36.697.652	Bertha Alicia Ropain Ternera
51.615.052	Ana Patricia Manga Henao
91.241.507	Nelson Alberto Celis Villamizar
5.991.548	José Erney Olivera Espinosa

SUPLENTE

CÉDULA	NOMBRE
79.357.732	Armando Leónidas Mier Cárdenas
7.697.165	Alfredo Salgado Andrade
33.197.152	Vilma Esther Barrios de Romero
16.673.842	Rómulo Olave Durán
39.634.763	Graciela Cortes Becerra

PARÁGRAFO. La Asamblea dispuso que el Representante Legal de la Asociación Nacional de Servidores Públicos del Ministerio de Transporte "ANSEMITRA" hiciera parte de la Comisión Negociadora con voz y voto.

ARTÍCULO 32. La Asamblea nombra como asesores de la Negociación al Presidente de la Central Única de Trabajadores "CUT", al Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado "FENALTRASE" y a los compañeros Jhon Francisco Romaña García, Aura Inés Castillo Vargas, Luis Alberto Victoria Mena, María del Carmen Vivas Barragán, Javier Blanco Simancas y Eliot Yesid García Villanueva.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO. El acuerdo colectivo suscrito tendrá vigencia a partir de la suscripción del acto administrativo que expida el Ministerio de Transporte aprobando el acuerdo colectivo, hasta el día 27 de febrero de 2023, respetando el principio de progresividad.

ARTICULO 34: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Las partes crean una comisión de seguimiento de los acuerdos de la negociación 2021, así: por parte de ANSEMITRA, como representantes principales (i) el presidente, (ii) Yamil Armando Ortiz Medina y (iii) Luis Alberto Victoria Mena y como representantes suplentes a (i) Bertha Alicia Ropain Ternera y (ii) Jose Erney Olivera Espinosa; y por parte de la ADMINISTRACIÓN del Ministerio de Transporte, (i) la Secretaría General, (ii) la Subdirectora Administrativa y Financiera y (iii) la Subdirectora del Talento Humano.

ARTICULO 35: La comisión de seguimiento se reunirá cada tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acto administrativo que apruebe el acuerdo colectivo.



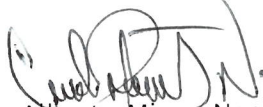
↑

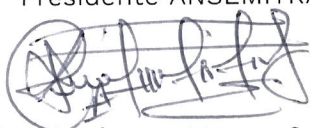


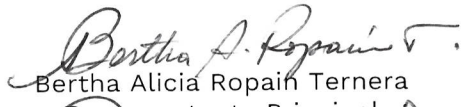
ARTICULO 36: El Ministerio de Transporte en un término no superior a veinte (20) días calendario a partir de la firma del Acuerdo Colectivo, lo elevará a acto administrativo, lo publicará en la Página Web e Intranet y lo remitirá a los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 37: Las partes acuerdan que hace parte integral del presente acuerdo el acta de cierre de la mesa de negociación 2021, de fecha 18 de noviembre de 2021.

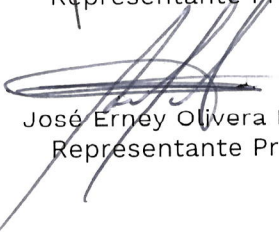
Por acuerdo entre las partes se procede a dar lectura y aprobación del acta, se da por terminada la sesión y se suscribe el acta por los abajo firmantes.

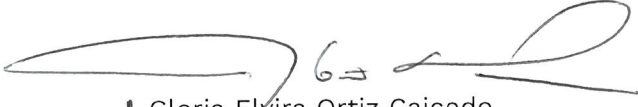

Carlos Alberto Mican Nechiza
Presidente ANSEMITRA


Claudia Ximena Vargas García
Representante Principal


Bertha Alicia Ropain Ternera
Representante Principal



Ana Patricia Manga Henao
Representante Principal


José Erney Olivera Espinosa
Representante Principal


Gloria Elvira Ortiz Caicedo
Representante Principal


Julia Astrid del Castillo Sabogal
Representante Principal


Nelly Greis Pardo Sánchez
Representante Principal


Nelson Alberto Celis Villanizar
Representante Principal

